

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica la Resolución de 14 de diciembre de 2018, de esta Dirección Gerencia, por la que se rectifica la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), por la que se delegan competencias en diferentes órganos.*

Mediante la Resolución de 2 de abril de 2013, se delegan por la Dirección Gerencia competencias en los diferentes órganos del Servicio Andaluz de Salud, resolución que fue modificada por otra posterior de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), quedando establecido el régimen de delegación de competencias entre los servicios centrales y el ámbito provincial adecuado a la organización en aras de la eficacia y agilidad administrativa.

Con la finalidad de dotar de mayor claridad el párrafo segundo del subapartado 7.2 de la citada resolución, en el que se regula la asignación de competencia en materia del gasto público en las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los Centros Hospitalarios recogidos en el apartado 2.1.b) de la misma, así como en las Direcciones Económico-Administrativas de dichos Centros, se ha estimado la conveniencia de proceder a la corrección formal de la redacción dada a este párrafo, suprimiendo las palabras: «de las materias delegadas», puesto que una interpretación restrictiva de dicho párrafo prescindiendo del contexto en que se fundamenta la decisión de asignar esta competencia a un único órgano provincial, como explica su exposición de motivos al decir, que es el momento de: «... potenciar la competencia tanto en materia de contratación como de ejecución del gasto exclusivamente en el órgano provincial en el que ha quedado adscrita la Plataforma Sanitaria», puede llevar en la práctica a confusiones.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/98 de 15 de junio, de Salud de Andalucía, por el artículo 12 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, por artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. Rectificar el párrafo segundo del subapartado 7.2, relativo al Gasto Público, de la Resolución de 2 de abril de 2013, de esta Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, que queda redactado como sigue:

- 7.2. En los Servicios Periféricos en las personas titulares de:
- (...)
- Las Direcciones Gerencia de los Centros Hospitalarios recogidos en el apartado 2.1, letra b), en el ámbito de la provincia en todos los demás capítulos presupuestarios, sin más límites que el de los créditos presupuestarios que se les consigne, así como en las personas titulares de las Direcciones Económico-Administrativas de las Centros Hospitalarios reseñados, vinculadas funcionalmente a las Plataforma de Logística Sanitaria, con los mismos límites que se señalan y hasta la cuantía de tres millones de euros.

Segundo. La presente resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2018.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.